

CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO

 <p>INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA</p> <p>Datos de Facturación:</p> <p>Luis Enrique Erro # 1 Sta. Ma. Tonantzintla Puebla CP 72840 Apartado Postal 51 y 216 Puebla, Pue. 72000 01 222 2 47 20 11 y 01 222 2 66 31 00 INA711112IN7</p> <p>Página 1 de 1</p>	<p>Proveedor: HUGO MOISES GARCIA HERNANDEZ</p> <p>Domicilio: TRIUNFO NACIONAL No. 52 LUZ DEL ALBA PUEBLA, PUEBLA, MEXICO, 72270</p> <p>RFC: GAHH8409042W4 CURP: GAHH840904HVZRRG0</p> <p>Representante Legal: HUGO MOISES GARCIA HERNANDEZ</p>	<p>Pedido: OS-25/31</p> <p>Fecha: 11/mar./2025 Tipo de Cambio: 1.0000</p> <p>Origen: Nacional</p> <p>Adjudicación: Adjudicacion Directa Art. 42 - Art. 42: I- Párrafo primero</p> <p>Requisición: RG-AD-25/75</p>	<p>Cláusulas:</p> <p>Responsabilidades:</p> <p>Tipo de Pago: TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANAMEX - *****6400</p> <p>Instrucciones: Enviar factura electrónica al siguiente correo facturas@inaoep.mx.</p>			
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	% Descuento	Importe	
SUMINISTRO Y CAMBIO DE LAMPARA DE LUZ UV PARA EL SISTEMA DE PURIFICACION DE AGUA DEL AREA DE COCINA	SERVICIO	1.00	\$5,000.00	0.00 %	\$5,000.00	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CAMPANA EXTRACTORA EN EL AREA DE COCINA	SERVICIO	1.00	\$4,300.00	0.00 %	\$4,300.00	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CAMARA DE CONSERVACION DEL AREA DEL COMEDOR	SERVICIO	1.00	\$5,000.00	0.00 %	\$5,000.00	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EXTRACTOR DE CALOR DEL AREA DE COCINA (EMBOBINADO DE MOTOR)	SERVICIO	1.00	\$5,000.00	0.00 %	\$5,000.00	
					Subtotal:	\$19,300.00
					I.V.A.:	\$3,088.00
					Total:	\$22,388.00

Concepto General: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DIVERSOS EQUIPOS DEL AREA DE COCINA COMEDOR DEL INAOE					
Forma de entrega: SERVICIO	Aceptación: FAVOR DE ENVIAR PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO FIRMADO AL CORREO AREMI@INAOEP.MX, PARA DUDA O APOYO COMUNICARSE AL (222) 266 31 00 EXT. 3129 CON EL C. P. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MADRIGAL O AL CORREO AGONZALEZ@INAOEP.MX.				
Compromiso de Entrega: DE 1 A 2 SEMANAS DESPUES DE CONFIRMAR LA PRESENTE ORDEN.					
Garantías: SEGÚN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROVEEDOR	Condiciones de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	Manifestaciones del Proveedor:		Ambas partes aceptan sujetarse a lo establecido en la presente orden, así como lo ofrecido por el proveedor en su cotización	
Penalización: 1) 10% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO 2) 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS FALTANTES					

ÁREA CONTRATANTE	SUBDIR. ADQUISICIONES		
Hecha por: LIC. AREMI DEL ROCIO CASTILLO SAUCEDO	Autorizado Jefe Depto. Recs. Matis.: C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL	Aut. SubDirector Recs. Matis. y Servs. Giales: PRUDENCIO GOMEZ HERNANDEZ	MARES MARTINEZ PETRA
OPERATIVO REC. MAT.	JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Representante Legal INAOE
			Por el Proveedor

PEDIDO QUE CELEBRAR POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "INAOE", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.1 DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUTORIZADA PARA EJERCER EL COMERCIO Y QUE TIENE COMO OBJETO LA _____ ENTRE OTROS, SEGUN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. ____ DE FECHA ____ DE ____ PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ____ NOTARIO PÚBLICO No. ____ DE ____ , INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO (NO APLICA) EN FECHA ____ DE ____.

I.2 SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO SEGÚN LO ACREDITA CON TESTIMONIO DEL PODER NOTARIAL No. (NO APLICA) DE FECHA ____ DE ____ PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO (NO APLICA), NOTARIO PÚBLICO No. (NO APLICA) DE ____ Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.3 NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.4 CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS Y PERSONAL PARA SUMINISTRAR LOS BIENES / OTORGAR LOS SERVICIOS.

I.5 EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA CUMPLIDO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE NO EXISTEN ADEUDOS A SU CARGO.

I.6 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y SU REGLAMENTO, A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO / O EN SU CASO CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LAS REGLAS DE FONDO DE OPERACIÓN EN CADA PROYECTO A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO.

I.7 "EL PROVEEDOR" A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE RESPONSBALIZA EN RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS. EN CASO DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO A LA GARANTÍA QUE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA EN SU COTIZACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA (LA CONVOCANTE, "INAOE"), LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIERA QUE SEA LA PROCEDENCIA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, Y DE LAS CONDICIONES Y CONTRATOS QUE HAYA CELEBRADO CON FABRICANTES, IMPORTADORES, COMERCIALIZADORES O TERCEROS EN GENERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II. DECLARA "INAOE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 QUE EN 1941 SE CREÓ EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO NACIONAL DE TONANTZINTLA PUEBLA COMO INSTITUCIÓN CIENTÍFICA DE ALTO NIVEL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE LOS FENÓMENOS ASTROFÍSICOS, POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1971, EL MENCIONADO OBSERVATORIO SE TRANSFORMÓ Y CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR EL DE INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE INTERÉS PÚBLICO QUE GOZA DE LIBERTAD ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2 QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 2000 SE REESTRUCTURÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 1999 Y PODER OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.

II.3 QUE CON EL OBJETO DE FORTALECER SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA "EL INAOE" FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "EL INAOE", SE REESTRUCTURÓ MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE OCTUBRE DE 2006.

II.4 QUE ES SU OBJETO SOCIAL REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA EN MATERIAS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO Y LA VINCULACIÓN DE MÉXICO, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO EN LOS CAMPOS DE LA ASTROFÍSICA, LA ÓPTICA, LA ELECTRÓNICA, LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMPUTACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN Y DEMÁS DISCIPLINAS AFINES, ASÍ COMO LA DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

II.5 QUE LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, ESTÁ FACULTADA PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 50,969, VOLVERME 462, DE FECHAMIENTO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO DICTOR MIGUEL AURELIANO CORTES PADILLA, TITULAR DEL PODER NOTARIAL PÚBLICO NÚMERO 29 DEL DICTOR JUDICIAL DE PUEBLA, PUE., OTORGADO POR EL DR. JUAN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III EN RELACION CON LAS FACULTADES SENALADAS EN LA FRACCIÓN I, AMBAS DEL ARTICULO 22, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INAOE, FACULTAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

II.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SERÁLA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

II.7 MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA.

C L Á S U L A S

PRIMERA. OBJETO. - "INAOE", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", SUMINISTRAR Y ENTREGAR LOS BIENES O REALIZAR LOS SERVICIOS DESCritos EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON SUS DECLARACIONES, ESPECIFICACIONES Y EN SUS CASOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO.

SEGUNDA. MONTO. - EL MONTO DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE ESTABLECE EN EL ANVERSO, EL CUAL INCLUYE LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TENGA QUE HACER POR TRASLADO, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACENAJE, REVISIÓN, IMPUESTOS, DERECHOS Y PATENTES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SEA NECESARIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO, REALIZAR LA ENTREGA EN EL LUGAR Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO QUE LOS PRECIOS DE LOS MISMOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO. NO OBSTANTE A ELLO, LAS PARTES PODRÁN PACTAR AJUSTE DE COSTO, QUE DEBERÁ ESTABLECERSE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO, PREVALECIENDO LO AQUÍ ESTABLECIDO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" ENTREGARA LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN: EL ALMACÉN GENERAL DE EL "INAOE", UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A VIERNES DE 10:30 A 15:00 HRS.

PRECIA CITA CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL TELÉFONO (222) 2-66-31-00, EXT. 3129 O EN EL LUGAR QUE SE ESTABLECZA EN EL PRESENTE PEDIDO.

LA ENTREGA DEBERÁ SER MEDIANTE FACTURA O EN SU CASO, NOTA DE ENTREGA/REMISIÓN, APEGANDOS JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA MARCA, DESCRIPCION,

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN Y DEMÁS PECULIARIDADES QUE SE HAYAN ESPECIFICADO EN EL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SERVICIO.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA. - LOS BIENES SE ENTREGARÁN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA SENALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE PEDIDO. EN SU CASO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PODRÁ LLEVAR A CABO EN ENTREGAS PARCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE PEDIDO, SIN EMBARGO, LA FACTURA NO SERÁ LIBERADA POR PARTE DEL ALMACÉN GENERAL DEL "INAOE", HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL PEDIDO A SATISFACCIÓN DEL AREA REQUERENTE O TÉCNICA.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO. - EL PAGO POR LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, EN TÉRMINOS DE CADENAS PRODUCTIVAS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, NO PROVIENDO EXPRESA DE BONITO DEL ANPOTICO, NO SE REALIZARÁ PAGO EN PARCIALIDADES Y SEPA EN PESOS MEXICANOS O SI LA COTIZACIÓN FUE PRESENTADA EN DÓLARES AMERICANOS EL PAGO SE REALIZARÁ AL DIA DE CAMBIO VIGENTE PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA FECHA DE PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LA FACTURA Y DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y 90 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO. - EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, INDICANDO QUE TODOS LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO SE REALICEN VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, INDICANDO EN EL ESCRITO LO SIGUIENTE: CTA. CUENTA, NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL Y CLABE BANCARIA (18 POSICIONES).

SEPTIMA. PAGO. - SE LLEVARA A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN LA FECHA ESTIPULADA, EL CUAL SERÁ ENTREGADO EN LA CAJA GENERAL DEL "INAOE" UBICADA EN LA OFICINA 3120 DEL "INAOE".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "EL PROVEEDOR". - PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO "EL PROVEEDOR" SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE SE DERIVEN DE LA CONVOCATORIA, ORDEN SE SERVICIO O PEDIDO, EN CASO DE QUE ASÍ CORRESPONDA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO SE PRESENTE A FIRMAR EL PEDIDO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 60 DE LA LAASSP.

OCTAVA. GARANTÍAS FIANZA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE ESTE PEDIDO Y SEGÚN SEA EL CASO SE EXPEDIRA UNA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO (ANTES DE I.V.A.), LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA Formalización DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO O AL PLAZO DEL PRESENTE PEDIDO, DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE HACER EFECTIVA LA FIANZA SERÁ DIVISIBLE POR EL MONTO TOTAL DEL O LOS BIENES NO PRESTADOS UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DE INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO (EN SU CASO) Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER INFRACTION A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EN RELACION CON LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS AL "INAOE", OBLIGÁNDOSE A LIBERARLO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O RESPONSABILIDAD FRENTA A TERCEROS, DEBIENDO CUBRIR LOS GASTOS QUE EL "INAOE" TENGA QUE EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO DENTRO DE LOS TRES DÍAS

POSTERIORES A QUE EL "INAOE" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO, EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR" SEGUN SEA EL CASO.

DÉCIMA. PRORROGAS. - LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PODRÁN OTORGAR PRORROGAS A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ÚNICAMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS IMPUTABLES AL "INAOE" DEBIDIENDO CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO Y PREVIO VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, EN LA CUAL DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, A EFECTO DE QUE EL "INAOE" DETERMINE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 DE LA LAASSP Y 91 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE PEDIDO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL "INAOE" Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE ULTIMO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN. - LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "INAOE" O EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTICUEN PODRÁN SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO/ORDEN SERVICIO POR LO QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - CUANDO EN LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR PARTE DE EL "INAOE", ESTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARA A "EL PROVEEDOR" LOS DÍAS QUE HUBIERE RECIBIDO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN, "EL INAOE" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO, DICHOSS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OBEDEZCAN A CAUSAS IMPUTABLES AL "INAOE" PREVIA APROBACIÓN DE LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE EN SU CASO PRESENTE EL PROVEEDOR.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - EL "INAOE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DARIO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "INAOE" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN LA FECHA EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. - EL "INAOE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR CUALquier OTRO INDOLE ASÍ LO CONSIDERE, Y AL RESPECTO ACUERDEN QUE SI SE ES EL "INAOE" QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO, LA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MIENTRAS QUE SI ES EL PROVEEDOR QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO DEBERÁ ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - EN CUALQUIER MOMENTO LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENCIENAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBIENDO ADEMÁS HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y EN SU CASO A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADJUNTANDO COPIA DE DICHO INSTRUMENTO DEBIDAMENTE SUSCRITO. LOS ANTERIOR SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LAASSP ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL TITULO SEXTO, CAPITULO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR EL PEDIDO O SERVICIO ADJUDICADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO SE LE ENCOMIENDAN, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGUN VINCULO ENTRE EL "INAOE", QUEDANDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE APOYE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "INAOE", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN PAZ Y SALVO A "EL INAOE" DE CUALquier RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SURGIR POR COMO PERSONAL DE CARGO DE CARTEL DE LABOR, DE CUALquier OTRO INGLE ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE ASEGURA DE QUE NO SE HAGA ALUSIÓN A LA PERSONA QUE EFECTUARÁ EL TRABAJO DENTRO DE LOS LUGARES ASIGNADOS POSTERIORES A QUE EL "INAOE" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO.

UNA VEZ AGOTADO EL MONTO MÁXIMO APPLICABLE CON MOTIVO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE PODRÁ PROCEDER A LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA Y SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS QUE SE EXCEPTUE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO EN TÉRMINOS DE LA LEY, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES, FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, SALVO CUANDO SE TRATE DE LICITACIONES PÚBLICAS EN SE UBIQUEN EN EL SUPUESTO SENALADO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 41 DE LA LEY, EN CUYO CASO EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DEL DÍA POR CIENTO.

DÉCIMA NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SE NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE EL "INAOE". LOS CUALES SE MENCIONARÁN DE FORMA ENCUATIVA MAS NO LIMITATIVA.

VIGÉSIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EN SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALKER CAUSA EL "INAOE" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTUDES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS. - TODO IMPUESTO O DERECHO CAUSADO CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL "INAOE" SOLAMENTE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AGREGADO (I.V.A.), EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. - LAS PARTES CONVIENEN QUE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, YA SEA QUE DICHA INFORMACIÓN LE HAYA SIDO PROPORCIONADA O REVELADA CON ANTERIORIDAD O EN LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, QUE LE SEA ENTREGADA A "EL PROVEEDOR" EN PROPIA MANO O A TRAVÉS DE MENSAJERIA O CORREO CERTIFICADO, VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRAVENGAN LO ANTERIOR, SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PERJUICIO, DAÑO O MENOS CABO QUE EL "INAOE" SUFRIRA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN. - "EL INAOE" Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTURANTE PARA ESTE PEDIDO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO O SEGÚN CORRESPONDA LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCION. - LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMENTO, EJECUCIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE SE DERIVE DE ESTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE DE EL PUDIERAN DERIVARSE, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE PUEBLA RENUNCIANDO A LA JURISDICCION DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PRESENTE PEDIDO SE FIRMA EN EL ANVERSO POR LOS QUE EN EL INTERVIVEN, EN SANTA MARÍA TONANTZINTLA, PUEBLA EN LA FECHA SEÑALADA EXPIDIENDOSE CUATRO ORIGINALES DEL MISMO (EXPEDIENTE, PROVEEDOR, PRESUPUESTO Y ÁREA REQUERENTE)